

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a Donar a favor de la COMPAÑÍA ENTRERRIANA DE TIERRAS SOCIEDAD DEL ESTADO (CETSE), creada mediante la Ley N° 10.243, cuatro fracciones de un inmueble de su propiedad, ubicados en el Departamento Nogoyá, Comuna de Don Cristóbal II, con destino a su urbanización, loteo, adjudicación, venta y/o eventual cesión a título gratuito de lotes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de creación de dicho organismo. Las fracciones del inmueble a ceder se ubican e identifican de la siguiente forma: Remanentes 1, 2, 3 y 4 a desglosar del PLANO DE MENSURA N° 37.616: Partida Provincial N° 103.093. Matrícula: 1.154. Dominio Inscripto el 28/12/2009. – Localización: PROVINCIA DE ENTRE RÍOS – DEPARTAMENTO NOGOYÁ – DISTRITO DON CRISTÓBAL – COMUNA DE DON CRISTÓBAL 2° - Propietario: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. Superficie total de los Remanentes: 132.052,08 Mts. 2.

- Remanente 1: Partida Provincial: 119.660. Superficie: 23.964 Mts.2
- Remanente 2: Partida Provincial: 119.661. Superficie: 3.678,65 Mts.2
- Remanente 3: Partida Provincial: 123.598. Superficie: 35.853,75 Mts.2
- Remanente 4: Partida Provincial: 103.093. Superficie: 68.570,43 Mts.2

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el fraccionamiento y/o subdivisión parcelaria del inmueble a transferirse, a los fines del cumplimiento de lo establecido en los Artículos 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a proceder a instrumentar la correspondiente Escritura traslativa de dominio, de conformidad a lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 30 de junio de 2021.

Daniel Horacio OLANO
Vicepresidente 1° H. C. de Senadores
a/c de la Presidencia

Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA